

Presidencia Roque Sáenz Peña, 07 de septiembre del 2022

RESOLUCIÓN N° 187/2022– C.D.C.S. v H.

VISTO:

El Expediente N° 01-2022-04326, iniciado por el Director de Carrera Abog. ALCÁNTARA, Jorge Eduardo medio por cual eleva Programa Asignatura Clínica Jurídica, correspondiente a la Carrera de Abogacía (Plan de Estudios 2022) modalidad a distancia, que se dicta en la Universidad Nacional del Chaco Austral, para su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Programa se ajusta a los contenidos mínimos y carga horaria de la citada carrera de acuerdo a las resoluciones vigentes;

Que el programa corresponde al quinto año del plan de estudios 2022, vigente a partir del ciclo lectivo 2027, que se modifica la modalidad de dictado de la asignatura pasando a presencial, que se modifica la planta docente;

Que analizadas las actuaciones, el Consejo Departamental opina que lo solicitado es pertinente y beneficioso para el óptimo desarrollo de las actividades académicas de la Carrera de Abogacía a Distancia;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL**

RESUELVE:



///...RESOLUCIÓN N° 187/2022 - C.D.C. S. y H.

ARTICULO 1°: APROBAR el Programa de la Asignatura Clínica Jurídica, correspondiente a la Carrera Abogacía a Distancia, Plan de Estudio 2022, del Departamento de Ciencias Sociales y Humanísticas de la Universidad Nacional del Chaco Austral, y que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE al correspondiente Director de la Carrera y a las Áreas pertinentes. Cumplido, archívese.




Mg. Ing. Luis Sebastian PUGACZ
Especialista en Medio Ambiente
Decano Departamento Ciencias
Sociales y Humanidades



Universidad Nacional del Chaco Austral

Departamento Ciencias Sociales y Humanísticas
Carrera: ABOGACÍA – Plan de Estudios Año 2022 -

///...RESOLUCIÓN N° 187/2022 - C.D.C. S. y H.-ANEXO

Asignatura: 41 – CLÍNICA JURÍDICA

Modalidad de Dictado: PRESENCIAL

Programa vigente desde: 2027

Docentes:

Prof. Titular:

Dra. María Emilia del Valle.

JTP:

Mag. Jessica Yanina Ayala.

Abog. Ailen Verbek Mianovich

Abog. María Eugenia Ybarra.

Año: 5° Año –

Dictado: Anual.

Carga Horaria: 120

Teóricas: ---

Prácticas: 120

Correlativas precedentes:

Para cursar:

Regularizada: 30- Derecho Procesal Civil y Comercial – 31 - Consultorio Jurídico - 35- Derecho Societario.

Aprobada: ---

Para rendir:

Aprobadas: 14- Taller I – Práctica Profesional – 23- Taller II – Práctica Profesional.

-30 - Derecho Procesal Civil y Comercial – 31- Consultorio Jurídico.

Correlativas subsiguientes: - - -

1 - Fundamentación

Como instancia de Prácticas Supervisadas, la Clínica Jurídica constituye, una estrategia de articulación entre dos dimensiones (teoría/práctica) del ejercicio profesional del Abogado, que se co-implican, se interconstituyen.

Aunque aún perdura en las Ciencias Sociales la dicotomía teoría-práctica, se trata de atenuar los efectos de las concepciones erróneas según las cuales se considera que la práctica es “aplicación” de la teoría, o que la teoría es un “reflejo” de la práctica, o que la teoría “ilumina” la práctica, etc. Existen no pocos intentos de construir una visión que supere esta falsa escisión que en el campo del conocimiento cristaliza posiciones de la división social del trabajo pedagógico: la de quienes producen teoría y la de quienes la aplican. Si bien es necesaria la distinción conceptual, lo cierto es que son dos dimensiones de aquello que denominamos “realidad”, o dimensión empírica, “Toda empírea está cargada de teoría” sostiene Samaja, (1995), cuando refiere que no es posible una epistemología sin sujeto, es decir, negar las aplicaciones del sujeto que conoce, que construye conocimiento, mediado siempre por el contexto histórico político, social y cultural de una época. El





Universidad Nacional del Chaco Austral

Departamento Ciencias Sociales y Humanísticas
Carrera: ABOGACÍA – Plan de Estudios- Año 2022 -

///...RESOLUCIÓN N° 187/2022 - C.D.C. S. y H.-ANEXO

objeto real (empírea) se entrelaza con el objeto modelo (teoría) y ambas dimensiones se interconstituyen dialécticamente.

Posiciones más actuales reconocen a la práctica como la reconstrucción situada de la teoría. La escisión entre clases “teóricas” y clases “prácticas” que muchas unidades académicas aún mantienen, es una muestra del peso de tradiciones encarnadas en la cultura de las instituciones de Nivel Superior Universitario y en la organización académica de dichas instituciones y sirve para diferenciar a través de estímulos diversos, el mayor reconocimiento y prestigio simbólico atribuido a la función de investigación en detrimento de la función docente.

2- Objetivos.

Generales:

A través de la Clínica Jurídica se propende: que el estudiante

- ✓ Desarrolle competencias para cooperar en la solución de problemas jurídicos, con la orientación y supervisión de un profesor designado al efecto;
- ✓ Desarrolle habilidades y competencias en el abordaje de casos reales.

Específicos:

Que el estudiante sea capaz de:

- ✓ Orientar en el adecuado ejercicio de los derechos o cumplimiento de los deberes;
- ✓ Resolver ejercicios de simulación de asistencia jurídica en procedimientos administrativos o en los judiciales no contenciosos, así como la utilización de los métodos alternativos de la resolución de conflicto,
- ✓ Fomentar y coadyuvar en la difusión de conocimientos jurídicos que sirvan como herramientas para la mejora de la calidad de vida de las comunidades
- ✓ Fortalecer la línea de investigación en ámbitos relacionados con sus fines y objetivos a partir de la clínica jurídica.

3- Contenidos Mínimos

Instancia de Prácticas Supervisadas, la Clínica Jurídica constituye, una estrategia de articulación entre dos dimensiones (teórica/práctica) del ejercicio profesional. Estarán involucradas las unidades curriculares tanto del campo específico como general de 1er a 4to año de la carrera, orígenes y evolución de la enseñanza de la práctica de la clínica jurídica.

4- Métodos Pedagógicos





Universidad Nacional del Chaco Austral

Departamento Ciencias Sociales y Humanísticas
Carrera: ABOGACÍA – Plan de Estudios- Año 2022 -

///...RESOLUCIÓN N° 187/2022 - C.D.C. S. y H.-ANEXO

- ✓ Las clases se organizarán a partir de foros, exposiciones, jornadas de interés jurídico;
- ✓ Se utilizará el aula virtual como apoyo a las clases presenciales.
- ✓ Utilización de distintos medios de comunicación y del aprendizaje visual.
- ✓ Se trabajará a partir de:

La selección de la problemática jurídica a analizar por el estudiante deberá seleccionar del centro de información judicial (<http://www.cij.gov.ar/buscador-de-fallos.html>) y de los portales jurídicos que en cada caso los docentes aconsejen.

Las áreas con las que se trabajara serán:

- demandas de divorcio,
- sucesiones,
- casos laborales,
- derechos humanos,
- derecho internacional.

Sobre la temática jurídica seleccionada en la que deberá intervenir, elaborará su propio análisis de fallo de cada una de las áreas indicadas, considerando lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<https://www.casm.org.ar/difusion/ManualdeEstilo.pdf>). A lo antedicho agregará:

- ✓ Antecedentes de hecho.
- ✓ Hechos probados.
- ✓ Fundamentos jurídicos.
- ✓ Y un análisis del fallo.

La Clínica demanda poner en juego competencias profesionales integradas, articulando las funciones de docencia, investigación y extensión. Para ello el estudiante contará con el acompañamiento de una Comisión de Docentes de la carrera, encargada de velar por las prácticas de la carrera. Dicha Comisión estará integrada por dos abogados, un docente del área pedagógica, dos docentes de las áreas Epistemología Jurídica y Metodología de la Investigación Social y un docente del área de Lengua.

5- Evaluación

La asistencia a clases es obligatoria, debiendo cumplir el/la estudiante el 80% de asistencia, conforme a la Reglamentación vigente.

La evaluación de la clínica jurídica consistirá en la presentación de:





Universidad Nacional del Chaco Austral

Departamento Ciencias Sociales y Humanísticas
Carrera: ABOGACÍA – Plan de Estudios- Año 2022 -

///...RESOLUCIÓN N° 187/2022 - C.D.C. S. y H.-ANEXO

1° parte: producción escrita centrada en el fallo atendiendo a cada elemento de la estructura (antecedentes del hecho, hechos probados. Fundamentos jurídicos y análisis del fallo en sí mismo)

2° parte consiste en la elaboración de una memoria profesional en la que dé cuenta de sus procesos formativos (contexto, apreciaciones sobre la proyección de su labor, procesos por los cuales fue introyección, las imágenes profesionales, los obstáculos y fortalezas evidenciadas en ese proceso, sus expectativas respecto del rol presente) no omitir en la escritura las reflexiones metacognitivas, sus aristas ético-filosóficas y deontológicas que acreditará en dos instancias:

-Acreditación con la presentación escrita y su posterior defensa oral ante Comisión evaluadora.

- Dos (2) evaluaciones parciales.

- **Examen final individual** (defensa ante Comisión Evaluadora).

La Comisión evaluadora de la asignatura es interdisciplinar .

Se aplica la normativa vigente Res. 084/19 – C.S.

6- Programa Analítico de Contenidos

Estarán involucradas las unidades curriculares tanto del campo específico como general de 1er a 4to año de la carrera.

-la necesidad de la práctica jurídica.

-enseñanza de la práctica jurídica.

-orígenes y evolución de la enseñanza de la práctica jurídica.

7.- Programa Analítico de Trabajos Prácticos

Los siguientes Trabajos Prácticos son a modo de ejemplo. Los estudiantes resolverán entre 20 y 22 trabajos prácticos dependiendo de los temas involucrados.

T.P. N° 1:

Derecho Penal- Abuso Infantil

Hechos del caso: la causa llegó a la Oficina de la Mujer y la Familia de la Localidad de Pampa del Infierno, la Directora de la Escuela Especial, quien manifestó que la menor de edad llamada Milagros hizo referencia a los abusos sexuales sufridos por su tío, quien vive en Buenos Aires llevados a cabo por el en los meses que el mismo viene de vacaciones a dicha localidad.

Asimismo, se citó a la madre de la menor con el equipo de disciplina, explicando la situación por la cual había atravesado la niña, ante lo cual el progenitor se niega a realizar denuncia penal, contra el supuesto abusador y decide marcharse del pueblo con su hija.





Universidad Nacional del Chaco Austral

Departamento Ciencias Sociales y Humanísticas
Carrera: ABOGACÍA – Plan de Estudios- Año 2022 -

///...RESOLUCIÓN N° 187/2022 - C.D.C. S. y H.-ANEXO

- 1.- Ante qué tipo de Acción Penal estamos? ¿Por qué?
- 2.- A su criterio ¿Puede imputársele a su tío algún delito?
- 3.- ¿Se puede castigar la falta de asistencia a su hija? ¿De qué forma?

T.P. N° 2:

Derecho Laboral

Deber de igualdad de trato

Un empresario gastronómico contrata seis mujeres para trabajar como empleadas en su cafetería. El primer día de trabajo convoca a las seis trabajadoras y señalando a dos de ellas, dice: **“Ustedes dos van a trabajar como mozas atendiendo al público y el resto va a trabajar en la cocina. A todas les voy a pagar el mismo sueldo y el dinero que los clientes dejen como propina van a repartir entre todas en partes iguales”**. Dos días después, una de las trabajadoras (que se sintió discriminada porque se le asignó a la cocina) remite al empleador un TCL. (Telegrama colacionado laboral) que dice: **“Intimo que en el término de tres (3) días informe el criterio que Usted tuvo en cuenta para asignar las tareas”**. Dos días después, el patrón contesta a la trabajadora con CD. (Carta documento) que dice: **“Comunico a Usted que elegí a las dos empleadas rubias para atender al público y a las demás trabajadoras para prestar servicios en la cocina porque así me aconsejó mi asesor de relaciones públicas Licenciado Felipe González”**.

Analice los artículos: 17 (Prohibición de hacer discriminaciones), 63 (Deber de buena fe), 64 (Poder de Organización), 65 (Poder de Dirección), 66 (Iusvariandi), 78 (Deber de ocupación efectiva), 81 (Deber de igualdad de trato), 242 (Justa causa), 246 (Despido indirecto) de la LCT. (Ley de Contrato de Trabajo); la Ley 25212 (Pacto Federal del Trabajo) Capítulo II; la Ley Antidiscriminatoria 23592; Ley 26485 artículo 6 inciso c).

- 1) Las partes obran de buena fe ?
- 2) El criterio utilizado por el empleador para asignar las tareas es acorde al derecho vigente?
- 3) La trabajadora que se sintió discriminada puede hacer algún reclamo legal. En caso positivo ¿qué puede reclamar?

T.P. N° 3:

Situación a analizar en referencia a casos penales I y II Parte Especial,

“XJC, ciudadano argentino, mayor de edad, residente en el municipio La Clotilde, Provincia Chaco, cometió un delito de lesiones el 12 de enero del 2010 en ocasión de desarrollarse las fiestas populares”.

1. ¿Qué ley se aplica en este caso?
2. ¿Qué elementos deben tenerse en cuenta para determinar la ley aplicable?
3. ¿Cuál es el fundamento legal para su aplicación?
4. ¿Por qué es importante saber cuál es la ley aplicable?

Introducción a la teoría del Derecho Penal.





Universidad Nacional del Chaco Austral

Departamento Ciencias Sociales y Humanísticas
Carrera: ABOGACÍA – Plan de Estudios- Año 2022 -

///...RESOLUCIÓN N° 187/2022 - C.D.C. S. y H.-ANEXO

T.P. N° 4:

Rodrigo Guzmán (24) y Luzmila Vallejos (23) contrajeron matrimonio en el año 2016, en la Ciudad de Charata, tuvieron un hijo en común y a los meses de su nacimiento decide la Sra Vallejos poner un punto final al matrimonio, alegando la existencia de injurias graves y adulterio por parte de su esposo. Su representante, promueve la demanda de divorcio, relatando los hechos y reclamando como consecuencia la percepción de alimentos de forma vitalicia. El juzgado, habiendo transcurrido 15 días realiza el rechazo de la demanda.

Analice los artículos: 436 y ss de la ley

¿Quién puede interponer Demanda de Divorcio?

¿Por qué Rechazo el juzgado la Demanda?

El representante legal. ¿A su criterio en qué puntos falló?

Para que se dé la compensación económica. ¿Qué requisitos se requieren?

T.P. N° 5:

Edmundo MaClen es viudo de Margarita Leguizamón con quien tuvieron 5 hijos en común, tiene su domicilio en Córdoba Capital.

La semana pasada; viajó a Santa Cruz donde viven sus hijos, a reencontrarse con sus familiares. A los tres días de arribar falleció a consecuencia de un golpe que recibiera en la cabeza, al caerse encima una maceta que se desprendiera del 3er piso de un edificio por el que pasaba.

A su muerte Edmundo dejó una cuantiosa fortuna que incluye inmuebles en la provincia de Córdoba. En vida, Edmundo realizó un testamento, por el que le legaba a su amigo una obra de arte valuada en \$60.000. Asimismo, dos meses antes de fallecer, Edmundo le donó a su cocinera de toda la vida la suma de \$10.000.-, para que esta pudiera viajar a visitar a su madre.

Preguntas

1.-¿Quiénes heredarán a Edmundo? Indicar en qué carácter

2.-¿Cuál es el juez competente?

3.- ¿Quién puede iniciar el expediente sucesorio de Edmundo? ¿Cuál es el plazo para iniciar?

4.- El legado a su amigo y la donación a su cocinera. ¿Pueden quedar sin efecto? ¿Por qué? Fundamentar.

T.P. N° 6:

La Sra. Rosa Gómez posee un campo en el sur de la provincia de 20.000 has. (Jurisdicción de General Acha), sus oficinas comerciales están en Santa Rosa ¿dónde debe tramitar su concurso preventivo?

El Sr. Carlos Castro posee una fábrica con 35 empleados en Rio IV (Córdoba), la administración está en Santa Rosa y viven en Trenque Lauquen (Bs. As.) ¿dónde debe tramitar su concurso preventivo?.

La sociedad Delta SRL se encuentra inscrita en el Reg. Público de Comercio de Bahía Blanca, posee como única actividad la venta de artículos del hogar en un comercio en Santa Rosa ¿dónde debe tramitar su concurso preventivo?.





Universidad Nacional del Chaco Austral

Departamento Ciencias Sociales y Humanísticas
Carrera: ABOGACÍA – Plan de Estudios- Año 2022 -

///...RESOLUCIÓN N° 187/2022 - C.D.C. S. y H.-ANEXO

La sociedad Seguros Pampita SA se encuentra inscrita en el Reg. Público de Comercio de Capital Federal, y se dedica la actividad aseguradora ¿puede concursarse? ¿Se le puede decretar la quiebra? El Banco Norte Argentino se dedica la actividad bancaria ¿puede concursarse? ¿Se le puede decretar la quiebra?

La sociedad Mutual de Docentes de Chaqueños. ¿puede concursarse? ¿Se le puede decretar la quiebra?.

La Cooperativa de Agro Unidos del Norte ¿puede concursarse? ¿se le puede decretar la quiebra?

7. – Bibliografía

- Garcimartín Montero y Gutiérrez Sanz (2013) “La práctica judicial como recurso docente en la enseñanza del derecho Procesal” en el VI Congreso de Innovación Docente en Ciencias Jurídicas.
- Blanco Suarez, S. “Internet y su uso en la práctica docente: algunas reflexiones desde un primer curso universitario” revista Ibero-Americana de educación.
- Fernández García, J. “La plataforma educativa MOODLE. Clases virtuales, clases reales”, en Linux User Educación N°14.
- García Medina y otros (2008) “Reflexión sobre el papel de las TICS en la innovación metodológica de la enseñanza de los estudios del derecho”, en Guilarte- Calero. Universidad de Valladolid.
- Revista electrónica de Teoría y Práctica de la elaboración de Normas Jurídicas. (2010) Año VI. Número VIII. UBA.
- Boff y Flores. (2016). “Verdad práctica y ciencia Jurídica” Una breve reflexión sobre los tres niveles del conocimiento jurídico. UNAM. México




Mg. Ing. Luis Sebastian PUGAC
Especialista en Medio Ambiente
Decano Departamento Ciencias
Sociales y Humanidades